

**APRUEBA            CONVENIO            DOCENTE  
ASISTENCIAL DE MUTUA COLABORACIÓN  
ENTRE FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA  
FRATERNA Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
DE CHILE**

---

**SANTIAGO,    17/06/2022 - 5260**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, que establece las Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; y las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019, y la Resolución N°16 de 2020 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 27 de octubre de 2021, la Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna y la Universidad de Santiago de Chile suscribieron un Convenio Docente Asistencial de Mutua Colaboración, dado el alto interés y recíproco beneficio de establecer una relación docente-asistencial en el área de la salud y otras carreras, para contribuir con el desarrollo de ambas instituciones.

2. Que, con la finalidad de perfeccionar la suscripción del convenio mencionado, es necesario dictar la resolución universitaria pertinente.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio Docente Asistencial de Mutua Colaboración celebrado entre la Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna y la Universidad de Santiago de Chile con fecha 27 de octubre de 2021, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:



**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL DE MUTUA COLABORACIÓN  
FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA  
Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En la ciudad de Santiago, a fecha 27 de octubre de 2021, entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE RUT: 60.911.000, representada legalmente por su Rector, Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "UNIVERSIDAD" o la "USACH", por una parte, y por otra, FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA, Rut: 70.543.600-2, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por don Edgardo Fuenzalida Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED] y por don Max Donoso Figueroa, Rut: [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Rivera N°2005, comuna de Independencia, en adelante "la Fundación", se ha acordado realizar un CONVENIO que regulará las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contrae cada una de las partes que la suscribe, conforme a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la USACH es una institución de educación superior de carácter estatal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile, que cuenta con Acreditación por 7 años.
- II. Que la USACH tiene como objetivo funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
- III. Que, La Fundación, es una institución de beneficencia, sin fines de lucro, que cuenta con Hogares/ Establecimientos de Larga Estadía (ELEAM) para las Personas Mayores, más pobres y desvalidas de nuestro país, para lo cual considera de gran interés establecer vínculos de colaboración con las instituciones de Educación Superior, para contribuir al desarrollo académico y tecnológico de ambas instituciones.
- IV. Que, las partes consideran de alto interés y de recíproco beneficio establecer una relación Docente-Asistencial en el área de la salud y otras carreras, que contribuya significativamente al desarrollo de ambas instituciones, siendo de mutua conveniencia coordinar los recursos que las

1



instituciones comparecientes puedan destinar a la ejecución de acciones de salud y docencia, con el propósito de dar más y mejor salud a la población, lo que permitirá aumentar y maximizar la utilización de los recursos disponibles por ambas instituciones, y consecuentemente favorecer el cumplimiento de los objetivos académicos de la Universidad y la Fundación.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

**PRIMERO:** Por el presente Convenio, La Fundación autoriza a los estudiantes de la USACH, a efectuar prácticas curriculares o internado profesional en sus Hogares, de acuerdo a los objetivos académicos y competencias definidas en sus planes de estudio, para las carreras impartidas de la Facultad de Ciencias Médicas y pudiendo incorporar a otras carreras de la Universidad. Para ello, la Fundación otorgará los cupos alumnos según su capacidad formadora.

**SEGUNDO:** La programación general de prácticas se basará en indicaciones precisas del ELEAM respectivo, en lo que se refiere a cupos y distribución de alumnos por unidades de atención, lo cual será acordado por las partes con la debida anticipación.

La coordinación y nexos entre la Fundación y la Universidad estará a cargo de un profesional coordinador designado por la Universidad, quien entregará cronogramas y nóminas de los/las estudiantes al menos con una semana de anticipación al inicio de la práctica y mantendrá contacto interinstitucional permanente.

**Referente o Coordinador Técnico representante de la Fundación:**

Nombre: Margarita Andrea Moncada Merino  
Cargo: Coordinadora de Redes  
Dirección: Calle Rivera 2005, Independencia  
Teléfono: 22.730.71.82 - +5699 548.66.11  
Correo electrónico: [mmoncada@frosas.cl](mailto:mmoncada@frosas.cl)

En caso de que, por cualquier motivo o circunstancia, total o parcialmente, no se encuentre realizando las funciones propias del cargo el funcionario designado como referente técnico, éste será sustituido por el funcionario que lo subrogue, reemplace y ocupe dicho cargo, según sea el caso. Adquiriendo la Fundación Las Rosas la obligación de informar esta circunstancia a la contraparte, por los medios idóneos y que aseguren que la institución educacional tome conocimiento de esto.

**Referente o Coordinador Técnico de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

Nombre: María Nelly Salinas Tejada  
Cargo: Coordinadora de Campos Clínicos  
Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins  
Teléfono: +56 984647008  
Correo electrónico: [Marianelly.salinas@Usach.cl](mailto:Marianelly.salinas@Usach.cl)

2

DocuSign Envelope ID: 14FBF30A-C0EE-4D62-BADD-B4C5D901967F



**TERCERO:** La supervisión docente de los alumnos será de responsabilidad de los docentes de la USACH los que deberán concurrir a cada ELEM durante las prácticas, de manera presencial o remota. Así mismo, deberán concurrir una semana antes al ELEM para organizar y coordinar localmente las actividades docentes a realizar con el encargado del ELEM, de manera presencial o vía remota.

En forma previa al inicio de cada semestre académico, se propone meses de julio y/o diciembre, o cuando las partes estimen conveniente, el coordinador hará llegar al referente de ELEM y al Coordinador de Sede Central, un cuadro de distribución de los estudiantes por carrera que especifique lo siguiente:

1. Nómina con nombre completo de los estudiantes que concurrirán a realizar su práctica.
2. Nómina con las fechas de la inmunización de los estudiantes que concurrirán a realizar su práctica.
3. Fecha de inicio y término de cada práctica.
4. Número de horas semanales que deberán cumplir.
5. Profesionales que realizarán la supervisión docente
6. Programa de asignatura que determine propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Campo Clínico.
7. Cronograma de actividades
8. Currículum Vitae de los supervisores clínicos docentes
9. Carta de seguro escolar del estudiante.

En caso de que, por cualquier causa, alguno de los alumnos de dicha nómina, no pueda realizar o continuar realizando su práctica, podrá incluir a otro alumno que se encuentre en condiciones de llevarla a cabo previo informe a la Fundación, en cuyo caso deberá cumplir con las condiciones señaladas precedentemente.

Los alumnos, mientras duren sus prácticas, estarán debidamente protegidos con relación a los accidentes que pudiesen sufrir, ya que están sujetos a Seguro Escolar Art. 3º, Ley 16.744 y D.S. 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CUARTO:** Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la Fundación, así como tampoco entre el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la USACH con la Fundación. A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de la Fundación no son empleados dependientes de la Universidad ni viceversa, ni adquieren tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, ni la USACH ni la Fundación Las Rosas contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones

3



laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

**QUINTO:** La Fundación se compromete a lo siguiente:

1. Poner a disposición de la USACH las áreas de los ELEAM que serán utilizadas como centros de práctica al momento de su realización.
2. Custodiar y mantener en reserva toda la información que reciba de la USACH respecto de sus docentes y estudiantes.
3. Informar a los docentes, estudiantes de toda la normativa interna aplicable en las dependencias de la Fundación.
4. Hacer extensivas a docentes y alumnos(as) las medidas de protección dirigidas a evitar actos de discriminación, abuso, acoso, en cualquiera de sus formas, laboral, sexual u otra, así como toda medida dirigida a impedir conductas que atenten contra la libertad y dignidad de las personas. La Fundación deberá informar en forma inmediata a la USACH de toda denuncia sobre hechos que puedan constituir acoso a docentes o alumnos(as) y de los antecedentes que disponga, atendido que en la persona de docentes y alumnos(as) corresponde proteger los mismos derechos que protegen a trabajadores y funcionarios en las leyes 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual, y 20.607, que sanciona las prácticas de acoso laboral.
5. Adoptar las medidas de seguridad y conservación necesarias para todo equipo, instrumental y demás elementos que la USACH aporte al desarrollo de este Convenio. La administración y seguridad de estos equipos será de responsabilidad del establecimiento de la Fundación, quien deberá cautelar que el uso de los mismos sea el adecuado, para evitar desperfectos o fallas.

**SEXTO:** Pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, las partes establecen, para el buen fin de las actividades del estudiante y las buenas relaciones sociales entre los docentes, funcionarios, estudiantes y usuarios, que los estudiantes, docentes y la Fundación Las Rosas deben obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

**OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:**

1. Cumplir con la normativa vigente relacionada con asistencia, disciplina, horarios, presentación adecuada y buen desempeño.
2. Vestir uniforme oficial de carrera correctamente, con identificación institucional (nombre y carrera a la que pertenece).
3. Cuidar debidamente los elementos de trabajo, equipos, instrumental y otros utilizados en el cumplimiento de su práctica.
4. Mantener con el personal de la Fundación, superior y paciente, un trato cordial, deferente y jerarquizado cuando corresponda.
5. Estar inmunizado contra riesgos infecciosos Hepatitis B, Influenza y Covid-19, lo cual acreditará con un certificado de vacuna.

4



6. El estudiante estará obligado a conocer y cumplir estrictamente los reglamentos legales, administrativos y técnicos vigentes en el ELEAM.
7. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos del ELEAM, realizando las prestaciones de la mejor forma que sea posible realizar.
8. Mantener absoluta reserva de antecedentes y documentos propios del lugar de práctica y/o pacientes, según lo establece la ley N°20.584 de Derechos y Deberes de las personas en acciones vinculadas a su atención de salud.
9. Precedencia de la calidad asistencial por sobre la docente.
10. Dar cuenta a sus superiores de las problemáticas detectadas en relación con su quehacer o con los elementos de trabajo.
11. El alumno sólo podrá realizar y ser asignado a labores propias de su ámbito académico y de las actividades clínicas propias del programa que desarrolla. En todo caso, los residentes de la Fundación tendrán el derecho de aceptar o rechazar la atención por parte de alumno, aun cuando esté en presencia del académico supervisor.
12. Cumplir con las medidas sanitarias dictadas por el MINSAL, SENAMA y la Fundación Las Rosas en relación a la prevención del COVID-19, y especialmente con los mismos Protocolos de Ingreso y Egreso para el personal que cumple funciones dentro en el ELEAM, que la Universidad declara conocer y aceptar.

**SÉPTIMO:** Los alumnos de la USACH tendrán prohibición de:

1. Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical y político al interior de la Fundación, mientras se encuentren realizando sus actividades de práctica.

2. Efectuar acciones de cualquier naturaleza que deterioren el normal funcionamiento de Campo Clínico.
3. Ausentarse sin autorización de la unidad asignada.
4. Tomar todo tipo de fotografía, grabación y/o filmación ya sea a los residentes, personal del ELEAM e infraestructura de la Fundación.
5. Realizar todo tipo de investigación o estudio que involucre directa o indirectamente a la Fundación, sin solicitud previa.

Por otro lado, los alumnos USACH tendrán la obligación de:

1. Mantener un trato digno y respetuoso tanto a los residentes como para con los funcionarios y directivos del ELEAM.
2. Proteger la seguridad de los residentes del ELEAM
3. Precedencia de la calidad asistencial por sobre la docente.

Las partes están de acuerdo en que el incumplimiento a las obligaciones que impone este convenio, será causal para determinar suspensión del alumno en práctica, situación que deberá informarse por escrito por parte de la Fundación a la Directora de la Escuela respectiva.

OCTAVO: Dado que este Convenio tiene carácter Inter-Institucional no procede que la Fundación celebre convenios individuales con los alumnos en particular ni tampoco otorgue certificados de acreditación de práctica.

5

DocuSign Envelope ID: 14FBF30A-C0EE-4D62-BADD-B4C5D901967F



#### NOVENO: Contribuciones y aportes

La USACH se obliga a realizar, mediante uno o más acuerdos complementarios en caso de que la prestación concreta lo requiera, las siguientes contribuciones y aportes a La Fundación:

- A) Para determinar la retribución que efectuará el Centro Formador, se deberá tener en consideración la siguiente información:

ESTUDIANTES	VALOR
PREGRADO	DIA = 0.15 UF SEMANA= 0.75

Para su cálculo se estimará:

- a) Las semanas corresponden a 5 días asistidos.
- b) En caso de no completarse 5 días entonces se procederá a realizar el cálculo proporcional con el valor día.
- c) En caso que las asistencias sean medios días estos deberán sumarse completando un día y procediendo al cálculo.

Una vez se efectúe el cálculo de lo adeudado, La Fundación podrá optar por un pago de las siguientes características:

1.- Solicitar la retribución en dinero a la Universidad semestralmente en una Nota de Cobro la que deberá ser validada en un plazo diez días hábiles. Si transcurrido dicho plazo la Fundación no recibe observaciones, se entenderá aceptada la Nota de Cobro. En caso de que la Universidad emita observaciones a la Nota de Cobro, la Fundación tendrá un plazo de diez días hábiles para responderlos y en caso que corresponda, emitir una nueva Nota de Cobro.

Aprobada la Nota de Cobro, la Fundación emitirá una factura a la Universidad la que deberá ser cancelada en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de recepción.

2.- Realizar el cobro de las Uf por medio de las siguientes actividades:

6



TIPO DE ACTIVIDAD O PRESTACIÓN	VALOR POR PERSONA 2021 (REFERENCIAL)	DETALLE	OBSERVACIÓN
Diplomados FACIMED (Elección dentro de la oferta enviada en el año solicitado)	\$ 1.000.000 aproximado	Se deberá actualizar cada año según la oferta de la Facultad de Ciencias Médicas.	El beneficiario deberá pagar valor de matrícula, certificado y estampilla.
Actividades de educación continua (Elección dentro de la oferta enviada en el año solicitado)	\$ 500.000 aproximado	Se deberá actualizar cada año según la oferta de la Facultad de Ciencias Médicas.	El beneficiario no debe pagar nada.

Por tanto, la Fundación podrá solicitar que las retribuciones semestrales adeudadas se paguen en equivalencia con uno o más cupos y cobertura en aranceles según corresponda en las actividades antes mencionadas, según las reglas precedentes y lo establecido en la legislación vigente, ello mediante requerimiento escrito efectuado por La Fundación a la Universidad.

3.- Definir y entregar al respectivo Hogar dependiente de la Fundación los insumos que los alumnos necesiten para el desarrollo de sus Prácticas Clínicas, según listado establecido entre las partes.

UNDÉCIMO: La USACH será responsable ante la Fundación por los hechos de alumnos o docentes que le provoquen daños, cuando éstos sean producidos por culpa de dolo de los mismos, siempre que exista una sentencia firme y ejecutoriada que determine las responsabilidades. Esta determinación de responsabilidad admite como excepción la conciliación o transacción judicial o extrajudicial que acuerde la Fundación, la que obligará a la Universidad si previamente ha aprobado por escrito el contenido del acuerdo. La Fundación deberá informar de modo más expedito a la Universidad en caso de que se ejerzan acciones judiciales o administrativas fundadas en el acto u omisión de alguno de los alumnos o docentes

DUODÉCIMO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de 2 años, renovable automáticamente. Cualquier situación que determine el término de las prácticas debe ser comunicada por las partes en un plazo de un semestre académico, con el objeto de no interrumpir el proceso docente, salvo respecto del incumplimiento de las obligaciones indicadas en la cláusula séptima y octava del presente convenio, las cuales darán derecho a la Fundación a poner término inmediato a la práctica del alumno que incurra en falta.

DÉCIMO TERCERO: La Universidad y la Fundación se comprometen a identificar áreas de interés común en los ámbitos de sus respectivas competencias y conveniencias, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos humanos y material de la Universidad para desarrollar áreas de investigación conjuntas, que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos



específicos y/o en el desarrollo de trabajo en común. Para tales investigaciones será necesario contar con la aprobación de las Comisiones de Ética respectivas.



En cuanto a la propiedad intelectual de las investigaciones que se realicen de manera conjunta producto de este Convenio, esta se regirá por las disposiciones sobre derecho de autor que regula la materia. Esto es la ley 17.336 y su reglamento, por lo tanto, aunque el texto sea de propiedad del campo docente asistencial, se deberá reconocer siempre el derecho de autor de las personas naturales que hayan participado en alguna modificación, enmienda o cualquier cambio en el texto.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Rector DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la USACH consta en el Decreto N° 241 de fecha 22 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería de don EDGARDO FUENZALIDA ROJAS y de don MAX DONOSO FIGUEROA para representar a la Fundación consta en escritura pública de 29 de enero de 2021, Repertorio N°791, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago, de Don Cosme Gomila Gatica.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de mismo texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DocuSigned by:  
*Edgardo Fuenzalida Rojas*  
EDGARDO FUENZALIDA ROJAS  
FUNDACIÓN LAS ROSAS



Firma Electrónica Avanzada  
Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid  
Razoner USAOH  
DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

DocuSigned by:  
*Max Donoso Figueroa*  
MAX DONOSO FIGUEROA  
FUNDACIÓN LAS ROSAS

8

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda atentamente.



**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

CJD

Distribución:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Secretaría General
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Facultad de Ciencias Médicas